

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/feb/20160203-VII.html#Proposicion5>

Fecha: 2016-02-03

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y al ayuntamiento de Bahía de Banderas a realizar acciones para garantizar el abasto de agua potable en las colonias Emiliano Zapata y Corral del Risco, en esa entidad.

Presentada por el diputado Moisés Guerra Mota, Movimiento Ciudadano.

Turnada a la Comisión de Agua Potable y Saneamiento.

Gaceta Parlamentaria, número 4460-VII, miércoles 3 de febrero de 2016. (938)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y al ayuntamiento de Bahía de Banderas a realizar acciones para garantizar el abasto de agua potable en las colonias Emiliano Zapata y Corral del Risco, en esa entidad, a cargo del diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Moisés Guerra Mota, integrante de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en la fracción I del artículo 6, y el artículo 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y al honorable ayuntamiento de Bahía de Banderas, a fin de que realicen las acciones necesarias para garantizar el abasto suficiente y eficiente de agua potable a las colonias Emiliano Zapata y Corral del Risco, pertenecientes al municipio de Bahía de Banderas en Nayarit.

Exposición de Motivos

En el desarrollo socioeconómico, los recursos hídricos juegan un papel primordial. El acceso al agua de buena calidad debe ser garantizado a todos los habitantes como derecho básico.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha determinado que el derecho al agua significa una diferencia para la vida de todas las personas, indica que la falta de acceso al agua potable, junto al saneamiento y la higiene deficientes, contribuyen a las 1.8 millones de defunciones anuales debidas a enfermedades diarreicas a nivel mundial¹, lo anterior no sin dejar de mencionar los efectos que genera la escasez de agua en el ser humano como lo es la deshidratación y el aumento de infecciones.

En México, en febrero de 2012, se aprobó un decreto sobre el derecho humano al agua y al saneamiento, los cuales se incorporaron a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como derechos humanos fundamentales mismo que fue un logro para los ciudadanos² y es así como nuestra Carta Magna en el artículo cuarto párrafo sexto, dispone:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

De esta manera este precepto constitucional faculta al estado a realizar todas las acciones necesarias tanto físicas como materiales y de infraestructura para garantizar este derecho.

El acceso al agua potable se encuentra directamente relacionado con el derecho a la salud, porque sin el acceso al agua en cantidad y calidad suficientes es difícil que se pueda gozar de una salud adecuada.

Es por ello que a través de esta tribuna hago un respetuoso exhorto a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y al honorable ayuntamiento de Bahía de Banderas, a efecto de realizar las acciones necesarias tanto físicas como materiales a fin de garantizar el abasto eficiente y suficiente de agua en las colonias Emiliano Zapata y Corral del Risco, ya que desde hace aproximadamente dos años estas localidades sufren el escasez de agua potable, debido a que actualmente se encuentra un pozo proveyendo a cerca de 2 mil habitantes, lo que generado un desabasto para estas localidades, por lo que es sumamente necesario se realicen las acciones pertinentes, como la creación de un nuevo pozo y la construcción de la infraestructura adecuada para garantizar el abasto del vital líquido.

Lo anterior como lo dispone el artículo séptimo fracción III y IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, donde faculta al Ejecutivo del estado a establecer, en su caso, la coordinación con las autoridades federales y municipales, a efecto de participar en la planeación, programación, diseño, construcción, control y evaluación de obras, para crear los sistemas de abastecimiento de agua potable, así como a prestar los servicios de agua potable y alcantarillado, cuando se necesite.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y al honorable Ayuntamiento de Bahía de Banderas, a fin de que realicen las acciones necesarias para garantizar el abasto suficiente y eficiente de agua potable a las colonias Emiliano Zapata y Corral del Risco, pertenecientes al municipio de Bahía de Banderas en Nayarit.

Notas

1 Impluvium, Derecho humano al agua, Publicación digital de la Red del Agua UNAM Número 4, Enero - Junio 2015

2 *Ibíd.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.

Diputado Moisés Guerra Mota (rubrica)